

**A LOS SORDOS.** Una señora rica, que ha sido curada de su sordera y de los zumbidos del oído por los Timpanos artificiales de Dos Nicholson, ha remitido á su Instituto la suma de 25.000 francos, á fin de que todas las personas sordas que no dispongan de medios para procurarse los Timpanos, puedan adquirirlos gratuitamente.—Dirigirse á L'INSTITUT NICHOLSON, «LONGCOTT,» GUNNERS-TUNY, LONDRES, W, INGLATERRA.

ello se presten las circunstancias, tanto los buenos oficios como la mediación, á aquellos países en litigio.

El derecho á ofrecer los buenos oficios ó la mediación pertenece á las naciones extrañas al conflicto, aún durante el curso de las hostilidades.

El ejercicio de dicha facultad no podrá nunca ser considerado por cualquiera de las partes litigantes como acto poco amistoso.

Art. 4.º El papel de mediador consiste en conciliar las opuestas pretensiones de los países en litigio y en desvanecer los resentimientos de los mismos.

Art. 5.º Las funciones de mediador terminan en el momento de comprobarse, ya sea por una de las partes litigantes ya por el mismo mediador, que los medios de conciliación por éste propuestos no son aceptados.

Art. 6.º Los buenos oficios y su mediación, solicitados ú ofrecidos, tienen el carácter exclusivo de consejo y jamás podrán tener fuerza obligatoria.

Art. 7.º El acto de aceptarse la mediación no puede tener por efecto, salvo pacto en contrario, interrumpir, retrasar ó dificultar la movilización ú otras medidas preparatorias para la guerra.

Si la expresada circunstancia se presenta después de rotas las hostilidades, no se interrumpirán, salvo acuerdo en contrario, las operaciones militares emprendidas.

Art. 8.º Las potencias firmantes están de acuerdo al recomendar la aplicación, hasta donde lo permitan las circunstancias, de la mediación especial, en la siguiente forma: en caso de diferencias graves que comprometan la paz, los estados en conflicto elegirán, respectivamente, una nación, á la que confiarán el encargo de entrar en relaciones directas con la potencia elegida por la parte contraria, y esto á fin de impedir la ruptura de las relaciones pacíficas. En tanto dure dicho mandato, cuyo término, salvo pacto contrario, no podrá exceder de 30 días, los estados en litigio cesan en toda dirección directa á propósito de la cuestión que se debate, la cual se considera como transferida exclusivamente á las potencias mediadoras; éstas deberán, por su parte, gestionar á toda costa el arreglo de las diferencias.

En caso de ruptura efectiva de las relaciones pacíficas, las citadas potencias mediadoras quedan encargadas de aprovechar cuantas ocasiones se presentasen para restablecer la paz.

Título III.—Comisiones internacionales de investigación.

Art. 9.º En los litigios de orden internacional y cuando no se hallen comprometidos el honor nacional ni los intereses esenciales de un país, basándose aquellos en diferencias de apreciación sobre puntos de hecho, las naciones firmantes creen útil que fracasada la acción diplomática, se sustituya, en tanto lo consientan las circunstancias, una comisión internacional investigadora encargada de facilitar la solución de los litigios por medio de esclarecimientos de las cuestiones de hecho, mediante un examen concienzudo é imparcial.

Art. 10. Las comisiones internacionales de investigación se constituirán por acuerdo especial entre las partes litigantes.

Son atribuciones particulares de la comisión: precisar los hechos litigiosos y la extensión de los poderes de los comisarios y reglamentar el procedimiento, forma y plazos del mismo.

La investigación tendrá carácter contradictorio.

Art. 11. Las comisiones internacionales investigadoras se formarán (salvo estipulación contraria) del modo preceptuado en la presente convención.

Art. 12. Las potencias en desacuerdo se comprometen á procurar á la comisión referida, del modo más amplio posible, cuantos medios y facilidades sean necesarios para el completo conocimiento del asunto y de la apreciación exacta de los hechos.

Art. 13. La comisión internacional investigadora presentará á las potencias litigantes su informe, debidamente firmado por todos los individuos que la compongan.

Art. 14. El informe de la comisión internacional investigadora, limitado á la comprobación y determinación de los hechos, no tiene el carácter de sentencia arbitral; dejará, por tanto, plena libertad á las naciones litigantes, respecto al curso que se haya de dar á la obra de la comisión.

Título IV.—Del arbitraje internacional.—Capítulo 1.º—De la justicia arbitral.—Artículo 15. El arbitraje internacional tiene por objeto el arreglo de los litigios entre estados, por jueces de su elección y sobre la base del respecto al derecho.

Art. 16. En las cuestiones de orden jurídico, y sobre todo en las cuestiones de interpretación ó aplicación de los convenios internacionales, es reconocido el arbitraje por las naciones firmantes como el medio más eficaz y al mismo tiempo más equitativo de terminar los litigios no resueltos por la vía diplomática.

Art. 17. La convención de arbitraje estará constituida por las divergencias ya surgidas ó por las que pueden suscitarse eventualmente. Aquella puede referirse á todo litigio ó solamente á aquellos de una clase determinada.

Art. 18. La convención de arbitraje implica el compromiso de buena fe á la sentencia arbitral.

Art. 19. Independientemente de los tratados generales ó particulares que estipulen actualmente la obligación de recurrir al arbitraje por parte de las naciones firmantes, se reservan éstas el derecho de concertar, antes ó después de ratificarse el acta presente, nuevos acuerdos generales ó particulares, respecto á extender el arbitraje obligatorio á todos aquellos casos que juzguen oportuno.

## Regeneración y defraudación

Leemos en *La Epoca*:

«Merece conocerse el hecho de que ha sido necesario crear una junta especial extraordinaria en Madrid, Barcelona y Valencia para poder despachar los expedientes de defraudación inmatriculados ó mal clasificados, porque el personal ordinario de las delegaciones no bastaba para despachar tanto expediente.

Ahí se les ofrece una tarea honrosa y patriótica de las cámaras, asociaciones y gremios: no admitir á quien no esté bien matriculado ó abuse en cualquier concepto del público.

Para reducir el personal de las oficinas públicas se necesita, en efecto, que los particulares no se encarguen de darles trabajo extraordinario, defraudando á la Hacienda ó cometiendo otras infracciones.

Los industriales que piden regeneración, economías y moralidad, deben empezar por contribuir á estos fines haciendo la guerra al fraude.»

## MOVIMIENTO DEL CLERO

**Abril.**—Día 24: Rdo. D. Pedro Batlle y Casadevall, coadjutor de Massanet de Cabrenys, premevido á economo de Tayalá; Rdo. D. Juan Obrador y Marcó, coadjutor de Olot, trasladado con igual cargo á Mieras; Rdo. D. Esteban Casademont y Massegú, coadjutor de Mieras, trasladado con igual cargo á Castellfollit; Rdo. D. Jeré Neguer y Bonet, coadjutor de Castellfollit, trasladado con igual cargo á Olot; Rdo. D. José Puigdevall y Serra, coadjutor de Borrásá, trasladado con igual cargo á San Sadurní y Rdo. D. Juan Fàbrega y Alech, coadjutor de San Sadurní, trasladado con igual cargo á Borrásá.

**Mayo.**—Día 4: Rdo. D. Ramón Colébrans y Avellana, coadjutor de Olot, pro-

movido á regente de Pineda.

**Junio.**—Día 14: Rdo. D. José Johera y Martí, coadjutor de Palafrugell, trasladado con igual cargo á Cadaqués.

**Julio.**—Día 4: Rdo. D. José Riera y Fabra, nombrado coadjutor de Basalú; reverendo D. Alfonso Bosch y Ventú, coadjutor de Basalú, trasladado con igual cargo á Palafrugell; Rdo. D. Juan Pujol y Galeorán, coadjutor de Palafrugell, trasladado con igual cargo á Olot; Rdo. D. Félix Serra y Boada, nombrado coadjutor del Rdo. párroco de Breda; reverendo D. Luis Calvet y Gascons, coadjutor del Rdo. párroco de Breda, nombrado coadjutor de Amer; Rdo. D. Jacinto Dax y Ferrer, coadjutor de Amer, trasladado con igual cargo á Palafrugell; reverendo D. Isidro Prats y Brugada, coadjutor de Palafrugell, trasladado con igual cargo á Caldas de Malavella; Rdo. D. Pedro Lacosta y Ribas, coadjutor de Caldas de Malavella, promovido á economo de Franciach; Rdo. D. Enrique Pi y Coll, nombrado coadjutor de Agullana; reverendo D. Carlos Pont y Llobat, coadjutor de Agullana, trasladado con igual cargo á San Lorenzo de la Muga; Rdo. D. José Puig y Vilaseca, coadjutor de San Lorenzo de la Muga, nombrado coadjutor del Rdo. párroco de Parlabá; Rdo. D. Juan Prunell y Baróes, nombrado coadjutor de Llaná; Rdo. D. Antonio Plana y Bassols, nombrado coadjutor del reverendo párroco de Torroella de Montgrí; Rdo. D. Bartolomé So á y Serra, nombrado coadjutor de San Aniol de Guja; Rdo. D. Smeón Pou y Callis, coadjutor de San Aniol de Guja, nombrado coadjutor del Rdo. párroco de Dosquers; Rdo. D. Ramón Guanter y Sala, nombrado coadjutor de Garriguella; reverendo D. Pedro Illa y Pagés, nombrado coadjutor de Massanet de Cabrenys; reverendo D. Jacinto Renau y Oliver, nombrado coadjutor del Rdo. párroco de Palamós; Rdo. D. Francisco Isern y Jordà, nombrado coadjutor de Llaná; Rdo. D. José Costas y Pernal, nombrado coadjutor del Rdo. párroco de Celrá y Rdo. D. Nicolás Castañer y Soy, coadjutor del Rdo. párroco de Celrá, nombrado coadjutor de Torrellá.

(Se concluirá)



## ALMUERZO

Huevos pasados por agua.—Arenques curados.—Chuletas de cordero á la italiana.—Postres.

## COMIDA

Sopa de puré.—Carpas fritas.—Mollejas á la francesa.—Pollo con tomate.—Ensalada.—Postres.

**Chuletas de cordero á la italiana.**—Después de preparadas con la sal suficiente y muy aplastadas, se pasan por manteca derretida y se sazonan con pimienta y queso de Parma rallado, mojándolas después en huevo batido. Rebozadas con miga de pan se ponen á buen fuego en una cacerola con manteca caliente, procurando que tomen color por ambos lados. Terminada la cocción se colocan en una fuente con macarrones mezclados con jamón en lonjas.

**Mollejas á la francesa.**—Después de remojarlas, escaldadas y cocidas en una media jelaína se dejan enfriar y se escurren, rebozándolas en un batido de yemas de huevo con manteca derretida, y espolvoreadas se llevan á la parrilla, colocándolas á buen fuego; pueden servirse luego que estén en su punto.

León Loty

(Prohibida la reproducción.)

## NOTICIAS

El lunes probablemente irá á Caldas de Malavella el Excmo. Sr. D. Manuel Durán y Bas, que anteayer llegó á Barcelona, procedente de Madrid.

Durante la ausencia del ministro de Gracia y Justicia, se encargará del des-

pacho de este departamento el subsecretario señor marqués del Vadillo.

—Ha sido denunciado por usar una escopeta sin licencia, el vecino de Llívia Guillermo Brugués.

—El duque de Tetuán salió anteayer de San Sebastián para Madrid, á donde llegó ayer.

El general Weyler se embarcó el día 4 en Barcelona para Las Baleares.

—Ha sido nombrado oficial de tercera clase de la Investigación de Hacienda de esta provincia, don Segundo Escobar.

—Pedro Figuerola Font, ha sido condenado por la Audiencia provincial de esta ciudad, por el delito de robo, á 4 meses de arresto mayor, indemnización al perjudicado en cantidad de 60 pesetas y pago de las costas procesales.

—Por pastoreo abusivo ha sido denunciado Felipe Risueño, vecino de Alpast.

—Ha disminuido notablemente durante estos días el caudal de la mayoría de los ríos de esta provincia, á consecuencia de la escasez de lluvias, propia de la estación en que nos encontramos.

Algunas fábricas movidas por presión hidráulica no pueden hacer funcionar todas sus máquinas, y muchas de las que emplean como fuerza suplementaria el vapor tienen que encender las calderas para dar abasto.

—Por este Gobierno de provincia han sido remitidos á la Delegación de Hacienda para su examen y aprobación, los expedientes de arbitrios de los pueblos de Vidreres, Ullá y Oix.

—El oficial de tercera clase electo de la Investigación de Hacienda de esta provincia don Alfredo Martín Rodríguez, ha sido trasladado con igual categoría á la Administración de Hacienda de Barcelona.

—A mediados de este mes se publicará en la *Gaceta* el nuevo reglamento de Sanidad marítima.

—Nuestro estimado amigo el entendido letrado don Ramón María Almeda, ha salido en unión de su distinguida familia para el Ampurdán, en donde pasará algunos días.

—El mercado de ayer se vió bastante concurrido, siendo muchas y á altos precios las transacciones que se llevaron á cabo.

—Por la junta de clases pasivas se ha acordado que la pensión mensual de 750 pesetas que percibe por la Tesorería de Hacienda de esta provincia don José Dalmás Busquets, deja de abonarse por la misma y se continúa por la de Barcelona.

—La fiesta mayor de la villa de Gasteñó de Ampurias tendrá lugar los días 10, 11 y 12 de este mes, habiendo, como de costumbre, funciones religiosas, pasacalles, conciertos, sardanas y bailes.

La sociedad «Casino menestral castellanense», ha contratado la orquesta «La Principal» de dicha villa, que dirige el concertista de fiscerno señor Pastells; la sociedad «Centre Catalá», «La Principal» de La Bisbal, que dirige el concertista de violín señor Soler, y la sala de Pedro Portell (a) *Fuértu*, la que dirige el maestro señor Agramunt.

También ha sido contratada por el Ayuntamiento la brillante música del Regimiento Infantería de Asia que guarnece el castillo de San Fernando de Figueras, bajo la dirección del joven músico mayor señor Lodeiro.

—Ha salido para San Sebastián nuestro estimado amigo don Ramón de Berenguer, con el fin de tomar los baños de mar durante la presente estación en aquella aristocrática ciudad. De paso se detendrá unos días en sus posesiones de Balaguer (Lérida) al objeto de visitar su patrimonio.

Deseamos un feliz viaje á nuestro amigo.

Su madre, la distinguida señora condesa de Berenguer, marchará un día de estos á su hermosa finca de Bescanó, donde residirá durante una corta temporada.

—Hoy y mañana celebrarán su fiesta mayor los vecinos de las calles de la Rutllia y Ultonia, en honor de su patrón San Félix, habiendo sido contratadas para amenizar los actos religiosos y profanos las or-